

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 781 DE 2025, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **martes, 11 de noviembre de 2025**

R. EX. N° **02521/2025**

VISTO: Lo solicitado por CAMANCHACA S.A. y por los armadores artesanales que se indican, mediante expediente C.P. N° 13.932 de 2025; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 192/2025, contenido en Memorándum (D.P.) N° 1.433 de 2025; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 781 de 2025, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1.333, N° 1.520, N° 1.697, N° 1.983 y N° 2.334, todas de 2025 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 781 de 2025, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1.333, N° 1.520, N° 1.697, N° 1.983 y N° 2.334, todas de 2025, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CAMANCHACA S.A., de **45.000 toneladas de Anchoveta**.

2.- Que, la señalada cesión proviene de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta.

3.- Que, mediante expediente C.P. N° 13.932 de 2025, CAMANCHACA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución, en el sentido de incorporar las embarcaciones artesanales LILE (RPA 705083), perteneciente al armador artesanal Guillermo Ayala Pizarro y AMADEUS III (RPA 705080), perteneciente al armador Italo Profumo Amaya.

4.- Que, los armadores de las embarcaciones señaladas han manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.

5.- Que, la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 781 de 2025, modificada mediante Resoluciones Exentas N° 1.333, N° 1.520, N° 1.697, N° 1.983 y N° 2.334, todas de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CAMANCHACA S.A., R.U.T. N° 93.711.000-6, con domicilio en Recinto Portuario S/N, Iquique, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones rodrigo.ruminott@camanchaca.cl, de **45.000 toneladas de Anchoveta**, provenientes de sus Licencias Transables de Pesca Clases A y B, otorgada para el citado recurso en la unidad de pesquería de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, concedidas, en el sentido de:

Modificar la tabla inserta en su resuelto 2°, incorporando las siguientes embarcaciones artesanales:

Nº	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	GUILLERMO AYALA PIZARRO	705083	LILE
2	ITALO PROFUMO AMAYA	705080	AMADEUS III

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JAVIER ANDRES RIVERA VERGARA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FFC/CAF

